

863

Juradas dla dicha Ciudad en su destripel mayor orde uno del dicho
concejo estando ayuntados acuerdos en su concejo en la villa
dicho ayuntamiento de la ciudad de don en la villa de san bernardo
dicha ciudad donde en el dicho concejo se hizo oportuno
que conosceremos que facturamos en ordenanzas estableciamos por
nos ayuntamientos abudarantes presentes presbiteros y predicadores
y dianos y oportunanos todo lo que podes en pleno en la
mejor manera en forma de decretos padrones de devenmos a los
lope fijo de padrones en su gabinete estuvimos de nos juntos
el Rey en el ayuntamiento abiertos bien ay como se fuesen presentes
amigos a dos en uno en cada uno de nos por su yndulto en tal
manera en la que mandamos la condicione del uno
que el otro mas que el uno deudos o amios a dos juntas me
te convenga pedir en el ojo o a uno o a dos lo podades y pueblas tu
maz segunz fenesfer y acabat hasta fin de uida espegal mente
pa y por nos el dicho concejo en su concejo en su
nobre y corona noble desta dicha Ciudad en cada uno de
nos singularmente en este caso es de debede vos o
que quer deudos vos podades presentes y presente os ante
la alcaldia en real magestad el uno señor el Rey o ante
los nobles señores el su mayordomo consejo o ante otros o
otros a los jueces de la su corona y del negocio puse est
to publico y puedan ay librar y conoscer en segundum
de su enplazamiento contra nos el dicho concejo en su concejo
dijo que juzgados singularmente fue hecho por su frad calvo
lo V de esta dicha Ciudad en no bpe de su destruycion por
vigor de una en el dicho señor Rey o por ayuntamiento
nos fue presentada sobre las personas en la dicha en el